

Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta.

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

Séptimo: DESARROLLO DE FASE DE CONCURSO

El proceso de selección se llevará a cabo a través de concurso consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a Cuerpos de Interventores de Habilitación Nacional y pruebas de acceso a otras Administraciones Públicas con funciones de intervención (máximo, 35 puntos):

- a) A puestos de trabajo de las distintas Subescalas de Habilitados Nacionales (Intervención-Tesorería; Secretaría y Secretaría-Intervención): 6 puntos por cada ejercicio.
- b) A otros Cuerpos y Escalas para Técnico Economista, TAG o licenciado en derecho en cualquier Administración Pública: 3 puntos por cada ejercicio.

2) Experiencia profesional (máximo, 40 puntos):

- Haber desempeñado labores de Intervención en cualquier Administración Pública: Se puntuará a razón de 6 puntos por cada año o fracción hasta un máximo de 20 puntos. Se acreditará este extremo mediante certificados y títulos originales emitidos el nombramiento otorgado por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.
- Haber desempeñado algún puesto directivo, funcionarial o laboral en los departamentos económicos de cualquier Administración Pública: Se puntuará a razón de 6 puntos por cada año o fracción con un máximo de 20 puntos. Se acreditará este extremo, mediante la oportuna certificación expedida por la correspondiente Administración.

3) Formación (máximo, 25 puntos):

Por cursos impartidos o recibidos por centros oficiales de formación en los sectores jurídico y económico, hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 1 punto.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 3 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 5 puntos.